

de Agricultura, plaza dotada con 999 pesetas, cuyo nombramiento se hará en votación secreta y por papeletas.

Reanudada la sesión, tomaron parte en la votación once Sres. Diputados, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Sebastián Morán, once votos.
Sr. Presidente: Queda nombrado Escribiente de la Junta de Agricultura con 999 pesetas de sueldo don Sebastián Morán.

5.º Por fallecimiento de D. Cayetano Martínez Mñánes quedó vacante la plaza de Escribiente interino del Montepío de Maestros, dotada con 999 pesetas, la cual se proveyó por la Diputación interinamente.

Abierta discusión sobre este particular, ningún Sr. Diputado usó de la palabra en contra, aprobándose en votación ordinaria como también se resolvió en igual votación que se procediera desde luego al nombramiento.

Suspendida la sesión, y reanudada después de transcurridos cinco minutos, se procedió a la elección en votación secreta y por papeletas, en la que tomaron parte 11 Sres. Diputados.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvo los 11 votos D. Manuel Arns.

Sr. Presidente: Queda nombrado Escribiente interino del Montepío de Maestros con el haber anual de 998 pesetas D. Manuel Arns, Escribiente que lo es á su vez de la Caja especial de Maestros con 750 pesetas.

6.º Con motivo del acuerdo tomado por la Diputación en 6 de Abril último, por el cual se redujo el sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción pública á 1.750 pesetas, resulta creada una plaza de Escribiente para la misma dependencia dotada con 750 pesetas, la cual se proveyó interinamente.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se aprobó en votación ordinaria el particular indicado, resolviéndose que se procediera desde luego á la elección.

Hecha ésta en votación secreta y por papeletas, en la que tomaron parte 11 Sres. Diputados, resultó que obtuvo los 11 votos D. Martín Aparicio Perrote.

Sr. Presidente: Queda nombrado Escribiente interino de la Junta de Instrucción pública con el haber anual de 750 pesetas D. Martín Aparicio Perrote.

7.º Siendo necesario aumentar el personal secundario de Obras públicas con una plaza de Escribiente-Listero 2.º, con el sueldo de 999 pesetas, se procederá á su provisión interinamente.

Aprobado este particular, como también el de que se haga la elección, desde luego se procedió á la

misma, tomando parte en ella 11 señores Diputados.

Hecho el escrutinio resultó que obtuvo los 11 votos D. Gabriel Rodríguez Castañón.

Sr. Presidente: Queda nombrado interinamente Escribiente-Listero 2.º en el personal secundario de Obras provinciales con 999 pesetas D. Gabriel Rodríguez Castañón.

8.º Siendo necesario en las oficinas de la Diputación el aumento de personal, porque suprimidas las plazas de Interventores de Lóminas de nodrizas de la Casa-Cuna de Poferrada y de estancia en el Hospital de San Antonio Abad, plazas que estaban dotadas con 2.000 pesetas cada una, aconseja la experiencia el nombramiento de dos funcionarios para aquellos dos servicios que tengan la categoría de Auxiliar con 1.250 pesetas uno, y Escribiente con 999, plazas que se proveyerán interinamente.

Aprobado estos particulares en votación ordinaria, como también el que se procediera desde luego al nombramiento de uno y otro destino, se procedió á la elección de Auxiliar de las oficinas con destino á la intervención de lóminas de nodrizas en la Casa Cuna de Poferrada, su cuya elección, hecha en votación secreta y por papeletas, tomaron parte 11 Sres. Diputados.

Del escrutinio resultó que obtuvo los 11 votos D. Francisco Paramio y Fernández de Arellano.

Sr. Presidente: Queda nombrado interinamente auxiliar de las oficinas con destino á la intervención de nodrizas de la Casa-Cuna de Poferrada con el sueldo de 1.250 pesetas D. Francisco Paramio y Fernández de Arellano.

Sr. Presidente: Se va á proceder al nombramiento de Escribiente de las oficinas con destino á la intervención de estancias en el Hospital de San Antonio Abad, plaza dotada con 999 pesetas.

Hecha la elección en votación secreta y por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. José Areal Balbuena 11 votos.

Sr. Presidente: Queda nombrado D. José Areal Balbuena Escribiente interino de las oficinas con destino á la intervención de estancias en el Hospital de San Antonio Abad, y con el sueldo anual de 999 pesetas.

9.º Apreciando los especiales servicios que realizan en la casa los funcionarios D. Vicente Ruiz, don Rafael Marcos y D. Emilio Álvarez Tejerina, se otorga al primero una gratificación de 250 pesetas anuales, y á los segundos de 125 cada uno, que se pagan con cargo al sobrante que ofrece el crédito de personal del Hospicio de León por ajornación de sueldos de los cargos de interventor y Auxiliar del Establecimiento.

El Sr. Presidente abrió discusión

sobre este particular, empezando por la gratificación de D. Vicente Ruiz, la cual fué aprobada en votación ordinaria. Siguió la referente á D. Rafael Marcos, y también fué aprobada en la misma forma; y por último, la de D. Emilio Álvarez Tejerina, que obtuvo el mismo resultado y en la misma forma que las anteriores.

10. Vista la necesidad de que los servicios de quintas estén dotados con personal suficiente para que tan peores y urgentes trabajos se verifican con oportunidad, y no pudiendo dentro de los preceptos del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 hacer nombramientos especiales para este servicio, se autoriza á la Comisión provincial para que utilice, cuando lo crea conveniente, á los funcionarios que resulten nombrados con motivo de los particulares 7.º y 8.º, y quedan suprimidos desde que sea ejecutivo el acuerdo que tome la Diputación los cargos de temporeros con destino al servicio de quintas que los desempeñaban don Francisco Alarma y D. Rafael Fernández Escapa.

Abierta discusión sobre el primer punto, fué aprobado en votación ordinaria. Así también lo fué en igual votación el referente á la supresión de los cargos de temporeros en el servicio de quintas.

11. Que no existiendo crédito especial para las plazas de Escribiente Listero, á que se refiere el particular 7.º, ni para la de Auxiliar y Escribiente á que hace referencia el particular 8.º, en el presupuesto de 1898 á 99, se satisfagan con cargo al Capítulo de Imprevistos, y los haberes que devengan en lo que resta de año económico se paguen de los sobrantes que ofrecen los créditos consignados en la Casa-Cuna de Poferrada y Hospital de San Antonio de Abad para Oficiales Interventores de dichos Establecimientos.

Sr. Presidente: La plaza de Escribiente-Listero fué conferida interinamente á D. Gabriel Rodríguez Castañón con 999 pesetas, la de Auxiliar de oficinas con 1.250 pesetas lo fué á D. Francisco Paramio y Fernández de Arellano, y la de Escribiente con 999 pesetas á D. José Areal Balbuena.

Con estos antecedentes, se abre discusión sobre los extremos indicados por el orden que acaba de expresarse. Y no habiendo ningún señor Diputado que usara de la palabra en contra, fueron aprobados separadamente en votación ordinaria.

12. Los nuevos nombramientos á que se refiere este informe, de Escribiente de la Junta de Agricultura, del Montepío de Maestros, de la Secretaría de Instrucción pública, del Escribiente-Listero del personal secundario de Obras provinciales, del Auxiliar y Escribiente Interventores de la Casa Cuna de Poferrada

y del Hospital de San Antonio Abad y cualquier otro cargo que resulte vacante por virtud de las promociones que los nombramientos ocasionen, se cubrirán por oposición á propuesta unipersonal del Tribunal, que se compondrá de tres Sres. Diputados, ocupando la Presidencia el más antiguo y Secretario sin voto un oficial de la Diputación.

Este particular fué aprobado en todas sus partes en votación ordinaria.

El Sr. Presidente propuso que se hiciera la elección de tres Sres. Diputados que compusieran el Tribunal, de dos suplentes para el caso de que alguno de los propietarios no pudiese funcionar y del oficial que había de hacer de Secretario; que la candidatura comprendiese los seis puestos y fuera en votación secreta y por papeletas. Y habiéndose acordado así en votación ordinaria, el Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos para ponerse de acuerdo los Sres. Diputados.

Reanudada la sesión tomaron parte en la elección once Sres. Diputados.

Verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

Para Vocales del Tribunal: don Francisco Cañón, D. Mariano Atenuzara y D. Epiquemo Bustamante.

Para suplentes: D. Andrés Gurriudo y D. Gerardo García Alfonso, y para Secretario del Tribunal D. Antonio del Pozo; habiendo obtenido la totalidad de votos la indicada candidatura.

Sr. Presidente: Quedan nombrados Vocales del Tribunal de examen para la provisión de las plazas vacantes á que se refiere el particular 12 del informe de la Comisión de Gobierno y Administración D. Francisco Cañón, D. Mariano Atenuzara y D. Epiquemo Bustamante; Suplentes D. Andrés Gurriudo y D. Gerardo García Alfonso, y Secretario D. Antonio del Pozo.

13. Queda autorizado el Tribunal para el aumento en el BULLETIN OFICIAL, formación de programas y demás actuales de la oposición.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, fué aprobado en votación ordinaria.

14. Una vez hechas las propuestas, la Comisión provincial sancionará los nombramientos, dando cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, fué aprobado en votación ordinaria.

El Sr. Aláiz usó de la palabra para decir que se ha nombrado para cubrir la vacante que dejó por fallecimiento D. Cayetano Martínez Mñánes, de Escribiente interino del Montepío de Maestros, á D. Manuel Arns, que es Escribiente interino también de la Caja especial de Maes-

tros con 750 pesetas, por lo cual quedará ésta vacante, en cuya virtud proponia se cubriera haciendo la elección desde luego; bajo el entendido que no pueda posesionarse el nuevamente nombrado interino ni se ejecute por el Sr. Gobernador el acuerdo y se posea en el Sr. Arias del destino para que se lo nombro.

Aprobada esta moción en votación ordinaria, se procedió a la elección en votación secreta y por papeletas, en la que tomaron parte once señores Diputados, y verificando al escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Francisco Alarma, siete votos.
D. Ignacio Calahozo, cuatro votos.
Sr. Presidente: Habiendo obtenido la mayoría de votos D. Francisco Alarma, queda nombrado Escribiente interino de la Caja especial de Maestros con 750 pesetas anuales; entendiéndose que no podrá posesionarse del cargo mientras no se ejecute el acuerdo por el Sr. Gobernador y tome posesión de su destino D. Manuel Arias, que es quien produce la vacante.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmediata los asuntos pendientes.

León 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

CON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ, INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO MINERO.

Hago saber: Que por D. Andrés de Allende, vecino de Santurde (Vizcaya), se ha presentado en el día 26 del mes Julio, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 195 pertenencias de la mina de hulla llamada *Burón 4.*, sita en término común de los pueblos de Quintanilla y otros, Ayuntamiento de Vegamilla, paraje llamado «Collado de San Pedro», y linda al Norte, con peñas calizas, al Oeste, con terreno común de Rucayo, y al Sur y Este con terrenos particulares y mina *Terestia*. Hace la designación de las citadas 195 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *Terestia* (expediente núm. 2.314), de ésta se medirán al Sur 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al Oeste 500 metros la 2.ª, de ésta al Norte 300 metros la 3.ª, de ésta al Oeste 500 metros la 4.ª, de ésta al Norte 200 metros la 5.ª, de ésta al Oeste 800 metros la 6.ª, de ésta al Norte 400 metros la 7.ª, de ésta al Este 3.000 metros la 8.ª, de ésta al Sur 700 metros la 9.ª, de ésta al Oeste 600 metros la 10.ª, de ésta al Sur 200 metros la 11.ª, de ésta al Oeste 400 metros la 12.ª, de ésta al Norte 400 metros la 13.ª, y de ésta con 200 metros al Oeste se llegará al punto de partida.
Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Julio de 1898.
Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Andrés de Allende, vecino de Santurde (Vizcaya), se ha presentado en el día 26 del mes de la fecha, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hulla llamada *Burón 3.*, sita en término común del pueblo de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo, paraje llamado «Pedorrera», y linda al Sudeste con carretera que va de Vegamilla á Camposolillo, y mina *Reyina*, y al Norte y Oeste con terrenos del común y particulares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro ó término medio de dos bocas de galería, trabajos antiguos hundidos que están al lado de la carretera ya mencionada y al sitio que llaman «Pedorrera»; desde el punto de partida se medirán al SO. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al NO. 1.500 metros la 2.ª, de ésta al NE. 200 metros la 3.ª, de ésta al SE. 1.500 metros la 4.ª, y de ésta con 100 metros al SO. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Julio de 1898.
Francisco Moreno.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habíendo observado que varios Sres. Alcaldes de esta provincia no contestan con la puntualidad que el servicio requiere á las comunicaciones dirigidas por este Gobierno ó Jueces Instructores militares cuando se les exigen tales requisitos, sin duda por los sellos de franqueo que algunos colocan en ellos, les recuerdo que conceptuados como Comandantes de armas en los puntos donde no hay Comandantes militares, cuantas dirijan en lo suce-

sivo á mi autoridad y á los anteriormente expresados, deben ser cursadas en correos francos y sin el sello impuesto de guerra.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 29 de Julio de 1898.—El General Gobernador, *Amós Quijada.*

OFICINAS DE HACIENDA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El día 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagaré de Comercio, y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases, que como máximo se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos de 1898 á 99, 1899 á 900, 1900 á 1901 y 1901 á 902.

Esta subasta se divide en dos lotes: uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de Letras y Pagaré, y otro el que ha de emplearse en la de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente; pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª, y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin emmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consiguiendo dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin

agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagaré, y de 12.000 para el de Timbres engomados, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en B. I. se halle autorizada el día que se abra la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijan por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos, respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

..... de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... que vive calle de...., núm., cuart., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. fecha.... ó en el Boletín oficial de la provincia de núm. fecha.... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagaré de Comercio y 24.000 para Timbres engomados de todas clases que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-92, se

comprometió á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta su reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagares y por el de pesetas céntimos (en letra) cada resma del de Timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

León 30 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Fernández Riero.

D. Magín González Pérez, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza, con residencia en dicha ciudad, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado auxiliar suyo á D. Lope Escudero Rodríguez, debiendo constatarse sus actos como ejercidos personalmente por el don Magín González, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la zona de dicho partido.

León 29 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Pólvoras y materias explosivas

La Sociedad arrendataria del municipio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que la están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Miguel Ullón agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de contribuciones indirectas el mencionado sujeto para desempeñar el citado cargo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 30 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Transcurrido con exceso el plazo combinado que esta Administración señaló en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 del co-

rriente mes á las Corporaciones municipales para la presentación de los repartimientos del actual ejercicio sobre la contribución territorial, el Sr. Delegado, por resolución de esta misma fecha, y á propuesta de esta dependencia ha acordado imponer á los Ayuntamientos y Juntas periclitales que á continuación se expresan la multa de *cien pesetas* con que en aquella circular fueron comunicados, y que harán efectiva en el plazo de diez días; pasados los cuales sin que hayan presentado en estas oficinas el papel de pagos al Estado que lo acredite, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

A la vez se ha servido disponer se combine á dichas Corporaciones con otra multa de *doble cantidad* , que les será impuesta si en el término preciso de *cinco días* , á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular no cumplen al servicio de referencia, y además se les declarará responsables del importe total del primer trimestre, conforme á lo establecido en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1883, que habrán de ingresar en el Tesoro antes del día 31 del próximo mes de Agosto, si por su morosidad y negligencia no pudiera cobrarse de los contribuyentes á su debido tiempo.

Corporaciones municipales á quienes comprende esta disposición por no haber presentado los repartimientos.

Alija de los Melones, por rústica y urbana.
Alvares, por rústica y urbana.
Armuña, por rústica.
Benavides, por rústica y urbana.
Boñar, por rústica y urbana.
Borfenes, por rústica y urbana.
Burón, por rústica y urbana.
Cabreros del Río, por rústica y urbana.
Caizuda, por rústica.
Campouraya, por rústica y urbana.
Carrizo, por rústica y urbana.
Castello de Cabrera, por rústica.
Castroalbón, por rústica y urbana.
Castrocontrigo, por rústica y urbana.
Castrofuerte, por rústica.
Castrotierra, por rústica y urbana.
Cisterna, por rústica y urbana.
Cubillas de los Oteros, por rústico.
Escobar de Campos, por rústica.
Fresno de la Vega, por rústica.
Garrafe, por rústica y urbana.
Gordocillo, por rústica.
Joara, por rústica y urbana.
Juarilla, por rústica y urbana.
Lago de Carucedo, por rústica y urbana.

La Robla, por rústica y urbana.
Lillo, por rústica y urbana.
Llanos de la Ribera, por rústica y urbana.
Matazoa, por rústica y urbana.
Oacina, por rústica y urbana.
Palacios de la Valdeorua, por rústica y urbana.
Priañaza del Bierzo, por rústica y urbana.
Quintana del Marco, por rústica.
Quintanilla de Somoza, por rústica y urbana.
Regueras de Arriba, por rústica y urbana.
Rodiezmo, por rústica y urbana.
Ropardelos del Páramo, por rústica y urbana.
Salagán, por rústica y urbana.
San Adrián del Valle, por rústica y urbana.
San Andrés del Robucedo, por rústica y urbana.
San Esteban de Valduaza, por rústica y urbana.
San Millán de los Caballeros, por rústico.
San Pedro de Bercianos, por rústica y urbana.
Santa Colomba de Somoza, por rústica.
Santa Elena de Jamuz, por rústica y urbana.
Santa María del Páramo, por rústica y urbana.
Santoveña de la Valdomeca, por rústica y urbana.
Torero, por rústica.
Truchas, por rústica y urbana.
Valdefresan, por rústica y urbana.
Valdepiélagu, por rústica.
Valdesamario, por rústica.
Valdevimbre, por rústica y urbana.
Valverde del Camino, por rústica y urbana.
Vega de Iofanzones, por rústica y urbana.
Vega de Valcarlos, por rústica y urbana.
Vegas del Condado, por rústica.
Vilabraz, por rústica.
Villablino de Lacedana, por rústica y urbana.
Villacé, por rústica y urbana.
Villademor de la Vega, por rústica y urbana.
Villafer, por rústica.
Villabornate, por rústica.
Villamandos, por rústica.
Villamiar, por rústica y urbana.
Villamol, por rústica y urbana.
Villamolán, por rústica y urbana.
Villanueva de las Manzanas, por rústica.
Villaquejida, por rústica.
Villalambra, por rústica.
León 30 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guérrro.

AYUNTAMIENTOS

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1898 á 99, para oír reclamaciones en dicho plazo.

Lillo
Ponferrada
Alja de los Melones
La Robla
Cabañas-Baras
San Andrés del Rabanedo
Oacina
Castroalbón
Carrizo
Villacé
Juarilla
Valdevimbre
Santa Elena de Jamuz

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial para el año económico de 1898 á 99.

Villablino
Fresno de la Vega
Villabraz
Villamandos
Fuentes de Carbejal
Villalambra
Cabreros del Río
Cubillas de los Oteros
Valdepiélagu
Quintana del Marco

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminado el repartimiento de la contribución de urbana de este municipio para el ejercicio corriente de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes por tal concepto puedan formular sobre él las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Santa Elena de Jamuz, á 15 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra Gabino Nistal Unseco por hurto de dinero y efectos, acordó se cite á Juan Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que el día 6 de Agosto próximo á hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad en que han de tener lugar las sesiones de juicio oral señalado en el indicado sumario.

Y para que le sirva de citación en forma, y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula en León á 28 de Julio de 1898.—El Actuante, Francisco Rocha.